

ORDENANZA N° 2354/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.-: APRUEBASE el “PROYECTO COMPRA DE MATERIALES PARA LA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO SAN MARTIN DE ESTA LOCALIDAD ”, cuyo presupuesto se incorpora como Anexo I del presente Proyecto.-

Artículo 2°.-: FACULTASE al Departamento ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo o garantía de hasta pesos doscientos mil, doscientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos (\$ 200.275,41) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1°.-

Artículo 3°.-: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Cinco Mil quinientos sesenta y tres con veintiun centavos (\$ 5.563,21) mensuales, durante el término máximo de 36 (TREINTA Y SEIS) meses.

Artículo 4°.-: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5°.-: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6°.-: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7°.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala del Concejo Deliberante a los 18 días del mes de agosto de 2011.-

FIRMADO: LAURA VERGERIO
SEC. C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 089/11-PROMULGASE la Ordenanza N° 2354/11 sancionada por el concejo Deliberante con fecha 18 de agosto de 2011.-

FIRMADO: MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

Capilla del Monte, 24 de agosto de 2011.-
ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MUNICIPAL